



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LINCE

ORDENANZA N°422-2019-MDL

Lince, 15 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorandum N°86-2019-MDL-GGA, de fecha 22 de Marzo de 2019, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 183-2019-MDL-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 621-2019-MDL-GM, proveniente de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Lince 2019-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar Programas de Educación Ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LINCE

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE 2019-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE 2019-2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental la elaboración y el cumplimiento del Plan de Anual de Trabajo a fines de cada año para el siguiente periodo, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Lince. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, y el íntegro del documento citado en el Artículo Primero, en el Portal Institucional y, asimismo, en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



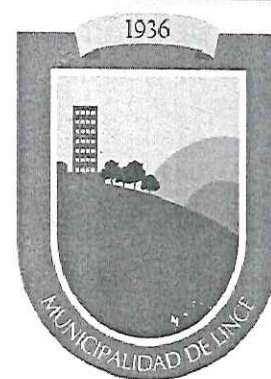
MUNICIPALIDAD DE LINCE

JAVIER ALFONSO ALFARO LIMAYA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE



Municipalidad
de Lince

**PROGRAMA
MUNICIPAL
DE
EDUCACIÓN,
CULTURA Y
CIUDADANIA
AMBIENTAL
2019 AL 2022**

EDUCCA – LINCE

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	02
II. MISIÓN Y VISIÓN.....	03
2.1 Misión.....	03
2.2 Visión.....	03
III. ASPECTOS GENERALES	03
3.1 Centro Educativos de Lince.....	06
3.1.1 Centros Educativos Primario y Secundario.....	06
3.1.2 Centro Educativos Superiores.....	06
IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	08
V. OBJETIVOS.....	08
5.1 Objetivo General.....	08
5.2 Objetivo Específico.....	08
VI. MARCO LEGAL.....	09
6.1 NACIONAL:	09
6.2 REGIONAL:	12
6.3 LOCAL:	13
VII. PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	14
VIII. BENEFICIARIOS.....	14
8.1 Escolares.....	14
8.2 Jóvenes.....	15
8.3 Comuneros.....	16
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN:.....	17
9.1 Educación ambiental.....	19
9.2 Cultura y Comunicación Ambiental.....	21
9.3 Ciudadanía y Participación Ciudadana.....	22
X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	22



I. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil”*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Lince y en el marco de sus funciones y competencias, asume incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**Programa EDUCCA**), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de los adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.



Por tanto, la educación ambiental desde la Municipalidad Distrital de Lince resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

II. MISIÓN Y VISIÓN

2.1 Misión

Impulsar en el distrito de Lince la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental como prioridad de dominio público, que contribuya en abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan al distrito.

2.2 Visión

EL distrito de Lince cuente con vecinos con una mayor cultura y conciencia ambiental; comprometidos para la mejora de calidad de Medio Ambiente.



III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Ubicación del Programa:

El distrito de Lince fue establecido el 18 de Mayo de 1936, por el decreto ley N° 8281, siendo presidente de la Asamblea constituyente, Clemente Revilla durante el gobierno del General Oscar R. Benavides.

Es uno de los 43 distritos que conforman la provincia de Lima, ocupa el centro geográfico dentro del plano de Lima, se ha convertido en una vía de paso obligado para cruzar la ciudad capital.

Se levanta sobre alrededor de 278.5 hectáreas o 2'786,104 m² y está situado a 117 msnm., entre las coordenadas geográficas:

Latitud Sur 12 05' y longitud Oeste: 77 02'

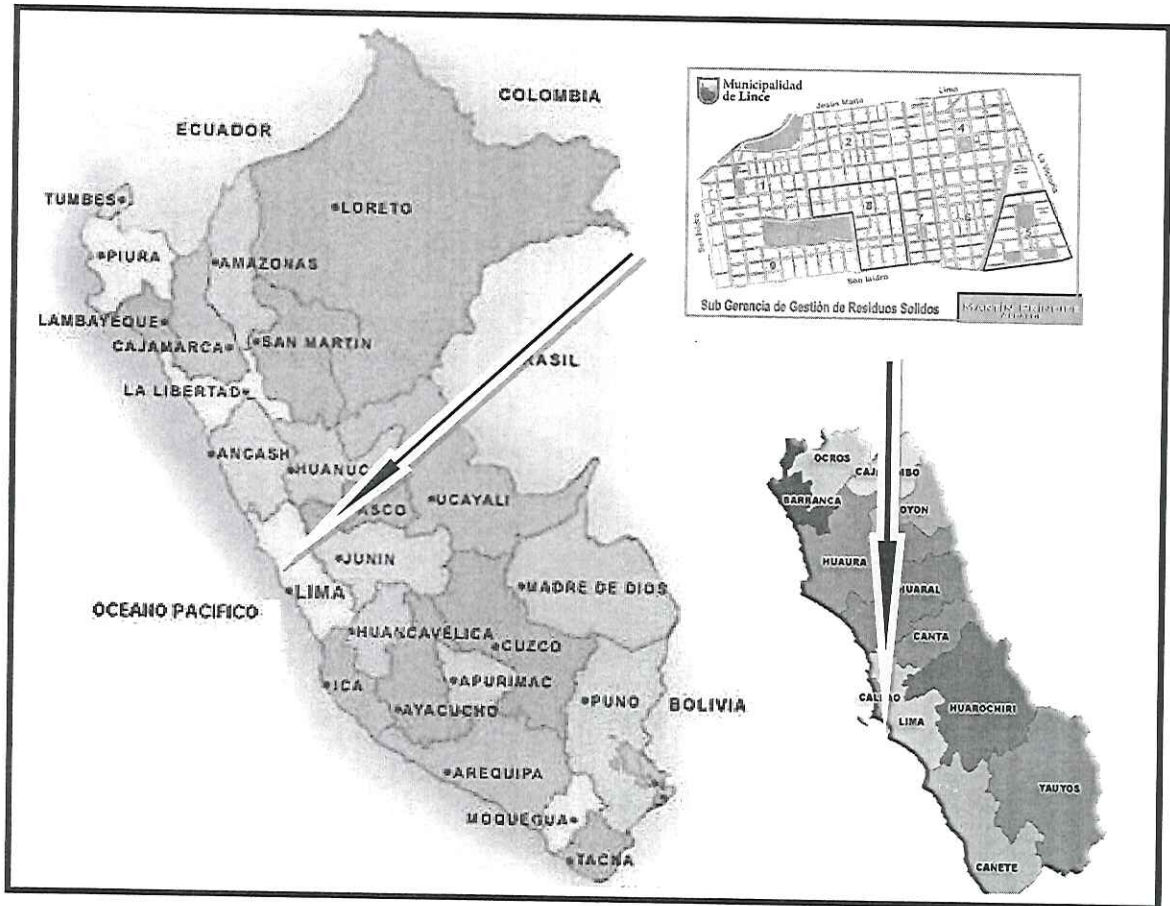
Limita con los siguientes distritos:

- Por el Norte: Jesús María y la Urb. Santa Beatriz (Cercado de Lima)
- Por el Sur: San Isidro
- Por el Este: La Victoria
- Por el Oeste: San Isidro



MAPA N° 01

Ubicación Geográfica del distrito de Lince



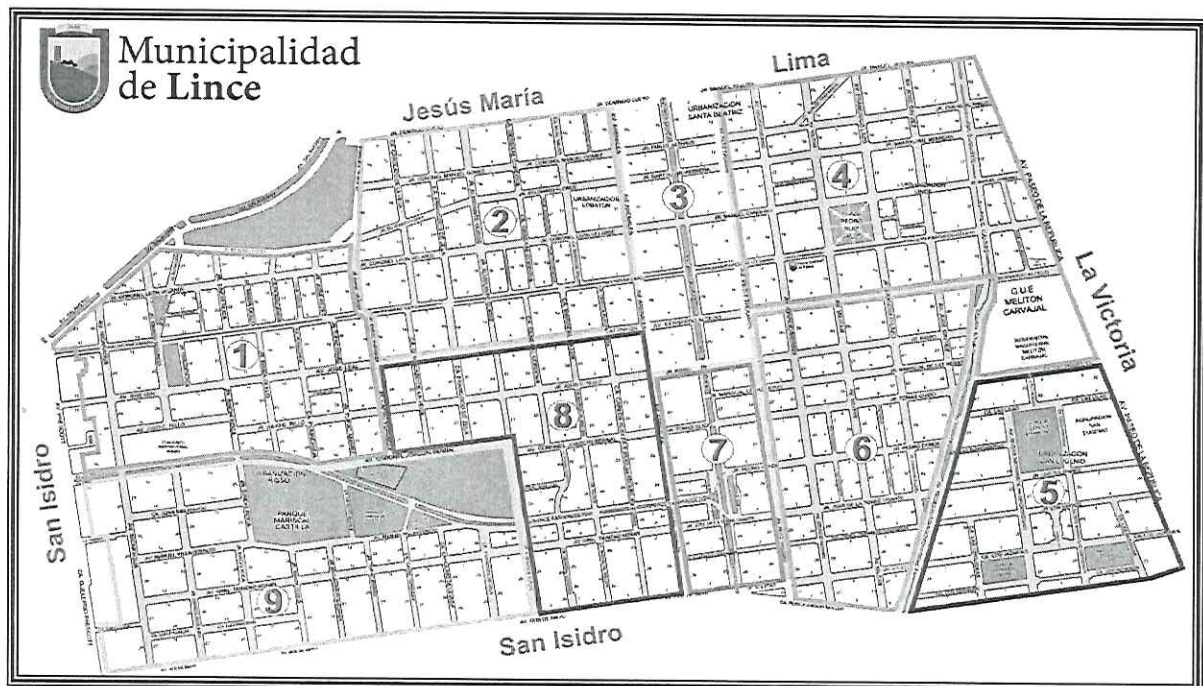
a. Extensión y población

El distrito de Lince según información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) presenta una población de 54 711 habitantes, acorde al censo 2018 y presenta una extensión de 3.03 km² teniendo por ello una densidad poblacional de 18, 056 44 Hab. /Km².

El distrito tiene forma trapezoidal, compuesta por 255 manzanas. El territorio está destinado a viviendas, sector comercial e industrial. La intensa actividad comercial y financiera asegura un crecimiento económico y desarrollo permanentemente. El distrito está habitada fundamentalmente por familias de nivel socioeconómico medio, se encuentra dividido en 09 zonas vecinales.

MAPA N° 02

División del Distrito de Lince por zonas vecinales



3.2 Centro Educativos de Distrito de Lince

3.2.1. Centros Educativos Primario y secundario

Nº	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1	Dalton
2	San Tarcisio
3	Santa Beatriz
4	Micaela Bastidas de Condorcanqui
5	El Principito
6	Melitón Carbajal
7	Saco Oliveros
8	Mi Hogar y Escuela
9	Santa Rosa de Lima
10	República de Chile
11	Gotita de Cielo
12	Ángeles de Dios
13	Divina Trinidad
14	Aplicación San Marcos
15	Arco Iris
16	Nuestra Virgen del Divino Corazón
17	José Baquijano y Carrillo
18	Santa María del Carmen
19	María Reina de la Paz
20	Bhonner
21	Mi Kukuli
22	Hijos de María
23	I.E. 005 Jesusito Milagroso
24	Maria Inmaculada
25	My Sweet Home
26	Sor Ines
27	Pamer
28	Pasitos del Divino Niño
29	Santa María
30	Alborada
31	Christa Mc Aulife
32	Jesualdo
33	Los Conejitos
34	Albert Einstein
35	María Inmaculada



36	Trinidad
37	Illariy
38	Alberto Benjamín Simpson

3.2.2 Centro Educativos Superior de Lince

N°	INSTITUTO SUPERIOR
1	I.E.S.T.P. MARIA DE LOS ANGELES CIMA'S E.I.R.L.
2	ASOCIACION IBEROTEC
3	ASOC. CULTURAL NEGOCIOS Y TECNOLOGIA AD MILENIUN
4	ASOCIACION IBEROTEC
5	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C.
6	CETPRO COLUMBIA
7	CEPEBAN S.A.C
8	CENTRO DE ASESORAMIENTO EN CONFECCIONES INDUSTRIALES S.A.C
9	CORPORACION EDUCATIVA INTERNACIONAL ABA S.A.C.
10	T&T CECITEL S.A.C
11	I.E.S.T.P. NORBERT WIENER S.A.C.
12	WERNHER VON BRAUN INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR S.A.
13	TELESUP E.I.R.L.
14	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C.
15	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO FRANKLIN ROOSEVELT E.I.R.L.



IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Unidad a cargo de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía será la **Gerencia de Gestión Ambiental**.

V. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

5.2 Objetivo Específico

Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.

- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Lince.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Lince.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



VI. MARCO LEGAL

6.1. CONTEXTO NACIONAL:

6.1.1. *Constitución Política del Perú: numeral 22 del artículo 2°*

Establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

6.1.2. *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo 73°*

Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

6.1.3. *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo 82°*

Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).

6.1.4. *Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización: artículo 6 y el artículo 17 inciso 17.1*

Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c.

Artículo 17 inciso (17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

6.1.5. *Ley N° 28044, Ley General de Educación: Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9°*

Establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un



fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.

6.1.6. El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:

Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

6.1.7. Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Artículo 36°, Incisos a, d, g, h, i

La Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos:

El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;

(d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;

(g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;

Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



6.1.8. **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:**

Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio

ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

6.1.9. **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.**

Eje Estratégico.- 1: Competencias de la comunidad educativa para estilos de vida saludables y sostenibles

Objetivos Estratégicos

Comunidades educativas con capacidad para transversalizar el enfoque ambiental e implementar proyectos educativos ambientales y comunidades ambientales.

Estudiantes se apropian de prácticas ambientales que contribuyen a generar un entorno local y global saludable y sostenibles

Eje estratégico.- 2: Compromiso ciudadano para el desarrollo sostenible

Objetivo Estratégico.-

Ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales

Eje estratégico 3.- Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles

Objetivo Estratégicos

Instituciones organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptada prácticas ambientales



6.1.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: Artículo 37°

Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

6.1.11. Decreto Supremo N° 017-2012-ED – Política Nacional de Educación Ambiental

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente:

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



6.2 CONTEXTO REGIONAL:

6.2.1. Ordenanza N° 1734/MML - Gestión y Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima. Artículo 3°

La educación información y ciudadanía Ambiental tiene por finalidad consolidar el equilibrio dinámico entre la naturaleza y la sociedad para la mejora de la calidad del hábitat y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en base a un enfoque de desarrollo sostenible

6.2.2. Ordenanzas N°1803-MML PIGARS - Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de La Provincia de Lima (2015 – 2025)

El PIGARS es un instrumento de planificación y gestión que busca establecer lineamientos y acciones comunes trascendiendo las divisiones político-administrativas y geográficas distritales

6.2.3. Ordenanza N° 2078- Agenda Ambiental Metropolitana 2018-2019

Objetivo Estratégico 6.

6.3. Contexto Local

6.3.1. Ordenanza Municipal N° 356-2015-MDL- Plan de manejo de residuos sólidos del distrito

La gestión y manejo de los residuos sólidos a nivel nacional, ha sido normada y se cuenta además con instrumentos de gestión como la Política Nacional del Ambiente

6.3.2. Resolución de Alcaldía N°077-2012-ALC/MDL- Normas para la implementación de medidas ecoeficiencia en la Municipalidad de Lince

Establece disposiciones que permitan implementar medidas de Ecoeficiencia para el ahorro en el consumo de papeles y materiales conexos, energía, eléctrica, agua potable, combustible, segregación y reciclado de residuos sólidos en la Municipalidad Distrital.

6.3.3. Ordenanza Municipal 204-MDL -2007 Establece el horario para el recojo de residuos Sólidos en la Vía Pública en el Distrito de Lince

Establece que todo los vecinos del distrito de Lince, de acuerdo a la establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán colocar sus Residuos Sólidos en bolsas perfectamente cerrados y dejados en la vereda que pertenece a cada domicilio y/o comercio, solo en el horario de 20:00 hasta 21:00.



VII. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Lince se ejecutará entre los años 2019-2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental, y se implementará a través de planes de trabajo, los cuales serán evaluados antes de finalizar cada año a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VIII. BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Lince, beneficiará a los siguientes:

- ✓ Instituciones de educación básica regular y educación superior (institutos, CEPROS, universidades).
- ✓ Organizaciones vecinales.
- ✓ Organizaciones juveniles.
- ✓ Empresas privadas y públicas.

8.1. Promotores Ambientales Escolares

Los Promotores Ambientales Escolares PAE son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad, son elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades de salud y ambiente.

Los miembros de los Promotores Ambientales Escolares deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo



Son Funciones de los Promotores Ambientales Escolares

- a. Replicar los conocimientos adquiridos
- b. Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- c. Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales
- d. Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAEs se realizara mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince para el reporte anual.

8.2 Promotores Ambientales Juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los promotores ambientales juveniles, son líderes juveniles ambientales que trabajarán de la mano con la Municipalidad Distrital de Lince y en coordinación con la Red Ambiental Juvenil del MINAM, Contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad, así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE Y PAC.

La denominación de los PAJ se realizara mediante resolución o documento similar (carta de denominación) emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince y tendrá como periodo de vigencia de 1 año pudiendo ser renovado según evaluación. La Municipalidad Distrital de Lince, Emitirá un carnet de identificación a los PAJ que ejerzan su compromiso, para que se le reconozca como tal; asimismo, la municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince, apertura un registro de los PAJ que voluntariamente estén realizando las funciones de capacitadores, que serán evaluados anualmente y según su proyección será evaluados

Los PAJ se registran en la Gerencia de Gestión Ambiental y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.



Los Promotores Ambientales Juveniles deberán contar con el siguiente perfil:

- ✓ Predisposición de trabajo en equipo.
- ✓ Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- ✓ Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico
- ✓ Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.
- ✓ Pilotos
- ✓ Vecinos del distrito de Lince

8.3. Promotores Ambientales Comunitarios

Las participaciones de personas naturales y/u organizaciones, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los PACs, son ciudadanos ambientales líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los Promotores Ambientales Comunitarios, son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan en activamente en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Los Promotores Ambientales Comunitarios, deberán tener el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Capacidad de trabajar en equipo.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios son:

- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales

- ✓ Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su vivienda o zonas de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Lince, y los que corresponde a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas zonas vecinales

Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.

La nominación de los PAC se realizara mediante Resolución o Documentos SIMILAR (carta de nominación) emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince. Dicho documento de nominación tendrá vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado años tras año, de ser considerado pertinente por la Gerencia de Gestión Ambiental.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN:

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Lince para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Lince y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA orienta a promover la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios

Cuadro N° 01: Líneas de Acción de Plan EDUCCA 2019-2022

LÍNEAS DE ACCIÓN	FINALIDAD	ACTIVIDADES
Educación Ambiental:	Capacitación a los docentes y los alumnos de las instituciones educativas a fin de que a través de ellos se transfiera conocimientos en los estudiantes, asimismo se deberá replicar mediante actividades a la comunidad	Educación Ambiental Formal.
		Formación de promotores ambientales escolares.
		Implementación de proyectos educativos ambientales integrados demostrativos.
		Promoción de la gestión ambiental universitaria.
		Promoción de proyectos de extensión social en las instituciones del nivel superior.
		Educación Ambiental Comunitaria.
Ciudadanía y participación ambiental	Nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción	Formación de promotores ambientales juveniles.



	con las personas y entre ellas. Promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.	Activación de la promotores ambiental comunitaria.
Cultura y comunicación ambiental	Promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
		Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales locales.

9.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

9.1.1 Educación ambiental formal

La educación ambiental formal, es horizontal, se programa en los currículos de las instituciones educativas en todos los niveles con la finalidad de replicar hacia la comunidad. Para esta acción es importante e indispensable la capacitación **A LOS DOCENTES** a fin de que a través de ellos se transfiera conocimientos en los estudiantes con quienes se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En la aplicación de las funciones y competencia municipales, la intervención posible conlleva al menos a dos escenarios:

- a) *Identificar los problemas ambientales* para priorizar su atención con el concurso y competencias de los actores de la educación y ciudadanía a nivel local.
- b) *Promover buenas prácticas ambientales* con el protagonismo de niños, adolescentes y jóvenes, como al ejercicio de la iniciativa ambiental mediante la ejecución de proyectos, acción objetiva de su formación como ciudadano ambiental.

Para ello, la municipalidad DEBE identificar básicamente dos grupos de actores claves: los estudiantes de las instituciones educativas del nivel de

educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) y los estudiantes de educación superior y tecnológica del país.

Así, la municipalidad pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales integrados demostrativos, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación (Gobiernos Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local).

Con respecto a las instituciones del nivel superior y tecnológico, la municipalidad puede poner en marcha iniciativas que permitan fortalecer la gestión ambiental de las universidades o institutos. Por otro lado, aprovechando la gran cantidad de estudiantes y especialización que las entidades poseen, ofrecer la posibilidad de ayudar al desarrollo de las diversas iniciativas de educación ambiental que implemente la municipalidad en la comunidad, a través de estudios específicos, investigaciones o desarrollo de proyectos puntuales en el marco del rol de extensión cultural o proyección social.

9.2.2. Educación ambiental comunitaria



La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.



Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes

alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

9.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Les compete también desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad. Para ello se DEBEN realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

Contribuye también a este proceso habilitar registros del desempeño ambiental de los diferentes actores, así como mecanismos de reconocimiento a las prácticas ambientales regulares y a las prácticas o desempeños ambientales destacados. Por lo tanto, la municipalidad DEBE establecer



mecanismos de reconocimiento de manera transversal a las líneas de acción para los diferentes actores (promotores ambientales: escolares, juveniles y comunitario; instituciones públicas, privados entre otros) que hayan contribuido a la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

9.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Lince puede habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.



X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, La Municipalidad de Lince otorgará los recursos municipales necesarios a la Gerencia de Gestión Ambiental; teniendo en consideración lo detallado en el Plan de Trabajo Anual, el cual debe estar contemplado en el Plan Operativo Anual.

